



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Decreto

Número:

Referencia: EX-2024-21804528-GDEBA-DDDPPMECONGP

VISTO el expediente EX-2024-21804528-GDEBA-DDDPPMECONGP mediante el cual se propicia aprobar como texto ordenado la desagregación de la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Economía, aprobada por el Decreto N° 22/20, modificada por los Decretos N° 983/21, N° 160/24, la Ley N° 15.477; y la desagregación de la estructura orgánico-funcional del Tribunal Fiscal de Apelación aprobada por Decreto N° 2.916/04 y modificada por Decreto N° 3.138/06, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que el despacho de los negocios administrativos de la Provincia estará a cargo de dos o más Ministros/as Secretarios/as, y una ley especial deslindará los ramos y las funciones adscriptas al despacho de cada uno de los Ministerios;

Que la Ley N° 15.477 determina que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por las/los Ministras/os Secretarias/os, de acuerdo con las facultades y responsabilidades que ella les confiere;

Qué, asimismo, prevé la potestad del Gobernador de aprobar las estructuras organizativas y funciones específicas correspondientes a las mismas;

Que el artículo 24 de la citada Ley establece las competencias del Ministerio de Economía, determinando sus funciones y atribuciones particulares;

Que, el entonces Consejo Asesor de la Reforma del Estado y Procedimientos Administrativos (C.A.R.E.P.A.) dictó las Resoluciones N° 17/92, N° 18/92 y N° 21/92 por las cuales se aprobó la segunda etapa de apertura estructural de las que fueron la Unidad Ministro, la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía;

Que, a través del Decreto N°1040/96, se modificó la estructura organizativa centralizada del Ministerio de Economía, que fuera aprobada por el Decreto N° 24/91 y demás normas modificatorias y complementarias, aprobando su desagregación estructural;

Que por Decreto N° 400/05 se suprimieron diversas unidades aprobadas por Decreto N° 1.040/96, Resolución C.A.R.E.P.A N° 21/92 y Decreto N° 165/02, como así también los organigramas, metas, acciones, responsabilidades y tareas respectivas;

Que por Decreto N° 1.887/06 se modificó y aprobó la estructura orgánico-funcional de la Subsecretaría de Finanzas, dependiente del Ministerio de Economía;

Que por Decreto N° 3.138/06, se aprobaron e incorporaron unidades orgánicas a la estructura orgánico-funcional del Tribunal Fiscal de Apelación del Ministerio de Economía, aprobada mediante Decreto N° 2.916/04;

Que, posteriormente, por Decreto N° 3.286/08 se aprobó la estructura orgánico-funcional del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno contemplando a la entonces Dirección Provincial de Subsidios y Subvenciones;

Que, por Decreto N° 2.605/10, se aprobó la modificación de la estructura orgánico-funcional de la Dirección Provincial de Política Tributaria dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que por Decreto N°92/11B se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Economía hasta nivel de Dirección, derogándose diversa normativa que aprobó la estructura de segundo nivel del Organismo;

Que, el artículo 5° del referido Decreto estableció que el titular de la Jurisdicción debía efectuar la desagregación integral de la totalidad de la estructura orgánico funcional;

Que, por su parte, el artículo 6° previó que, hasta tanto se dé cumplimiento con lo dispuesto en el artículo precedente, las unidades orgánico-funcionales con nivel inferior a Director oportunamente aprobadas para el Ministerio de Economía, mantendrán su vigencia;

Que, a su vez, por Decreto N° 473/14 se aprobó la desagregación parcial de la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Economía, aprobada por Decreto N° 92/11B;

Que, posteriormente, por Decreto N° 951/15 se aprobó la desagregación de la estructura orgánico-funcional de la Dirección Provincial de Estadística, dependiente de la entonces Subsecretaría de Coordinación Económica del Ministerio de Economía, aprobada por Decreto N° 92/11 B;

Que, por su parte, mediante el artículo 6° del Decreto N° 171/18, se absorbió del entonces Ministerio de Gobierno, la Dirección Provincial de Subsidios y Subvenciones, junto con su planta de personal, créditos presupuestarios, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios, a partir del día 1° de enero de 2018;

Que en atención a la multiplicidad y dispersión de normas en las que se establecen distintas desagregaciones estructurales de esta cartera ministerial, deviene necesario proceder a su

sistematización;

Que, de igual modo, resulta pertinente aprobar la desagregación de la estructura orgánico-funcional de la Dirección Provincial de Informática;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar como texto ordenado la desagregación de la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Economía, hasta el nivel de Departamento, en un todo de acuerdo con los principios de coherencia, transparencia, austeridad, eficiencia y optimización de la Administración Pública;

Que se procederá en una próxima instancia a efectuar la desagregación de las unidades orgánico-funcionales con nivel inferior a Dirección correspondientes a la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, en los términos de lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto N° 160/24;

Que, se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Personal, la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica, la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, todas ellas de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, dependientes del Ministerio de Economía;

Que, ha tomado intervención en razón de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que, la presente medida, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 8º, 9º y 59 de la Ley N° 15.477 y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar el texto ordenado de la desagregación de la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Economía aprobada por el Decreto N° 22/20 modificada por Decretos N° 983/21 y N° 160/24, de acuerdo al organigrama y acciones que, como Anexos I, Ia, Ib, Ic, Id, (IF-2024-21875276-GDEBA-DDDPPMECONGP) y Ila, Ilb, Ilc y Ild (IF-2024-23778993-GDEBA-DDDPPMECONGP), forman parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2º. Determinar para la estructura orgánico-funcional aprobada en el artículo precedente los cargos que se corresponden con las reparticiones detalladas en el Anexo I (IF-2024-21875276-GDEBA-DDDPPMECONGP) todos ellos conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial, Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96 y modificatorias) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el texto ordenado de la desagregación y de la estructura orgánico-funcional del Tribunal Fiscal de Apelación, aprobada por Decreto N° 2.916/04 y modificada por Decreto N° 3.138/06 de acuerdo al organigrama y acciones que como Anexo III (IF-2024-21875090-GDEBA-DDDPPMECONGP) y IV (IF-2024-23779142-GDEBA-DDDPPMECONGP) forman parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 4°. Determinar para la estructura orgánico-funcional aprobada en el artículo precedente los cargos que se corresponden con las reparticiones detalladas en el Anexo III (IF-2024-21875090-GDEBA-DDDPPMECONGP) todos ellos conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial, Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96 y modificatorias) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 5°. Suprimir las unidades orgánico-funcionales detalladas en el Anexo V (IF-2024-23929602-GDEBA-DDDPPMECONGP), que forma parte integrante del presente, transfiriendo las respectivas plantas de personal, créditos presupuestarios, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios, según lo establecido en el citado Anexo.

ARTÍCULO 6°. Modificar en el Ministerio de Economía las denominaciones de las unidades organizativas conforme lo indicado en el Anexo VI (IF-2024-24340513-GDEBA-DDDPPMECONGP), el cual forma parte integrante del presente; dejando establecido que las designaciones efectuadas en aquellas unidades orgánico-funcionales que no modificaron su denominación, hayan o no sufrido un cambio de dependencia jerárquica, como así también aquellas designaciones en unidades organizativas que sólo modificaron su denominación y se encuentran detalladas en el citado Anexo quedan ratificadas por el presente.

ARTÍCULO 7°. Limitar las designaciones del personal cuyas funciones no se correspondan con las unidades organizativas que se aprueban y ratifican por este acto, debiendo formalizarse tal decisión mediante el dictado de los actos administrativos correspondientes.

ARTÍCULO 8°. Establecer que, el/la titular del Organismo deberá arbitrar los medios necesarios para efectuar la elaboración de las plantas de personal innominadas y nominadas, con sujeción a la estructura organizativa aprobada por el presente, previa intervención de los organismos y dependencias competentes.

ARTÍCULO 9°. Establecer que el Ministerio de Economía realizará las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente Decreto, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el ejercicio presupuestario vigente.

ARTÍCULO 10. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y Gobierno.

ARTÍCULO 11. Registrar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.